

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1889/2012

La Paz, 27 de julio de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con código **ANH-US-ANPE-S-C-Nº 17/2012-1C** referente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PERIFERICOS SIN RESPUESTOS DE USO A NIVEL NACIONAL" – PRIMERA CONVOCATORIA**

El Informe Técnico de Anulación DAF 0578/2012 de fecha 24 de julio de 2012.

El Informe Legal DJ Nº 1300/2012 de fecha 17 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la ahora denominada Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Artículo 2 inciso b) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como "aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

Que, toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Nº 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de llevar adelante el proceso de contratación solicitado, conforme a la normativa citada precedentemente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el artículo 28, párrafo I) del Decreto Supremo Nº 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que:

- I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta situación.*

Que el párrafo IV del precitado artículo 28 del Decreto Supremo Nº 0181 dispone que:




IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

- a) *Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
- b) *Error en el DBC publicado.*

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda. Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico de Anulación DAF 0578/2012 de fecha 24 de julio de 2012, se establece en su conclusión que el proceso de contratación con código **ANH-US-ANPE-S-C-Nº 17/2012-1C** referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PERIFERICOS SIN RESPUESTOS DE USO A NIVEL NACIONAL” – PRIMERA CONVOCATORIA** fue adjudicado mediante Nota de Adjudicación ANPE-RPA-DAF 0041/2012 la cual fue emitida el 24/05/2012 (indicando que el proponente adjudicado deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas hasta el 12/06/2012), fue notificada en el SICOES el 22/06/2012, físicamente entregada a los proponentes adjudicados en fecha 25/06/2012, causando incoherencia de fechas en el proceso de contratación y contraviniendo lo establecido en el artículo 51 (NOTIFICACIONES), parágrafo I. del Decreto Supremo No. 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y el artículo 4, punto 30 del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por lo que recomienda anular el Proceso de Contratación hasta la emisión de la nota de adjudicación, que es el acto viciado más antiguo. Asimismo instruir una vez emitida la Resolución expresa, para la continuidad del proceso de contratación, la publicación de un nuevo cronograma de plazos a partir de la fecha de emisión de la nota de adjudicación.

Que, en fecha 17 de julio de 2012, se emite el Informe legal DJ Nº 1300/2012, el cual concluye, que existe inobservancia a la normativa vigente en materia de contrataciones, al no cumplir con el plazo de notificación a los proponentes adjudicados con la Nota de Adjudicación, ANPE-RPA-DAF 0041/2012, de fecha 24 de mayo de 2012, por lo tanto se incumple con el procedimiento establecido en el DBC y en la normativa vigente en contrataciones, por lo cual se recomienda aplicar el inciso a) del Punto IV del artículo 28 del D.S. 0181, por lo que corresponde la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo: la emisión de la nota de adjudicación y su respectiva notificación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34, parágrafo I, inciso e) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece entre las funciones del RPA: *“Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal”*

Que, por Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



9

RESUELVE:

PRIMERO: Anular el proceso de contratación con código **ANH-US-ANPE-S-C-Nº 17/2012-1C** referente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PERIFERICOS SIN RESPUESTOS DE USO A NIVEL NACIONAL" – PRIMERA CONVOCATORIA**, hasta el vicio más antiguo: EMISIÓN DE LA NOTA DE ADJUDICACIÓN Y SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, en consideración a que existe inobservancia a la normativa vigente en materia de contrataciones, al no cumplir con el plazo de notificación a los proponentes adjudicados con la Nota de Adjudicación, ANPE-RPA-DAF 0041/2012, de fecha 24 de mayo de 2012, incumpliendo con el procedimiento establecido en el DBC y en la normativa vigente en contrataciones

SEGUNDO: Dar continuidad con el proceso de contratación **ANH-US-ANPE-S-C-Nº 17/2012-1C** referente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PERIFERICOS SIN RESPUESTOS DE USO A NIVEL NACIONAL" – PRIMERA CONVOCATORIA**, debiéndose publicar un nuevo cronograma de plazos a partir de la fecha de emisión de la nota de adjudicación, cumpliendo los plazos establecidos en el Decreto Supremo 0181 y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la fecha de notificación de la Nota de Adjudicación, fecha de presentación de documentos para la elaboración del contrato respectivo, y fecha de firma de contrato (estimada).

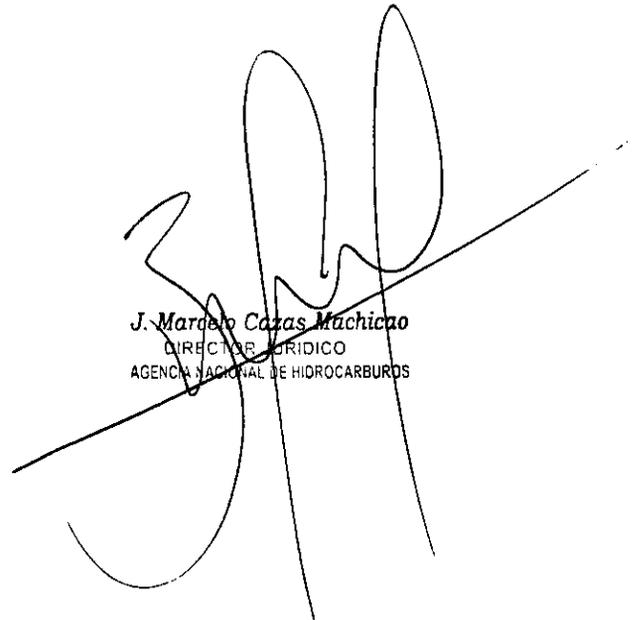
TERCERO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS